



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 26 de septiembre y 1 de octubre del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria, respectivamente; y que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE AGOSTO DE 2018.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- Corporación (Entidad matriz).
- Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
- Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Música (OO. AA.).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
- Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).

2. Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.

- **Periodo de referencia: mes de agosto 2018.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-03/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 2



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- **Mes de referencia: agosto de 2018**
 - **Límite legal: 30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	556.605,60	5.240.271,36	21,68

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de agosto 2018, **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

3º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA “ESTABLECIMIENTO HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L.” PARA LA CONTRATACIÓN DE “LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN LA C/ REINO UNIDO C/V A AVDA. IRLANDA”, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.-

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 211 1.d) de ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante R.O.F; **por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación se emite informe con base a los extremos que se deducirán de los siguientes:**

ANTECEDENTES.-

La Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2015, acordó la adjudicación del contrato Administrativo especial de “OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (Quiosco de Bebidas) EN C/ REINO UNIDO c/v A C/ AVDA. DE IRLANDA”. Con fecha 16 de marzo de 2015, el adjudicatario (“ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L”) representado por D. Alfonso Silva García, firma el contrato por un periodo de seis años contados desde la firma del mismo, con posibilidad de prórroga por dos años más (8 en total).

En el expositivo séptimo del contrato se especifica que *“Con carácter general irán con cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos relativos a la instalación y explotación del quiosco, con necesidad expresa de solicitar los permisos municipales pertinentes para la realización de las instalaciones o mejoras, y apertura de los establecimientos, así como los gastos de mantenimiento. En caso de incumplimiento de lo anterior se considerará causa de resolución del contrato”*.

Así mismo, consultado el Servicio Municipal de Licencias, respecto a las licencias tramitadas en ese servicio por la empresa adjudicataria; se confirman los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2016, de aprobación del expediente de homologación del “KIOSCO DESMONTABLE BEBIDAS”, a favor de “ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L.”.
2. Con fecha 10 de julio de 2017, se concede licencia de obra menor a nombre de “...Establecimientos Hosteleros de Toledo, S.L., para la ejecución de las obras consistentes en Apertura de Zanja para canalización de Luz, Agua y Saneamiento para dar suministro a Kiosko, en Avda. de Francia c/v C/Reino Unido, en Toledo, quedando la presente licencia condicionada a: *deberá efectuarse autoliquidación por importe de 5.691,97€.....; -El justificante de pago de la citadas autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A), a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.*”
3. El 5 de diciembre de 2017, el representante de la empresa adjudicataria comunica al Ayuntamiento que dispone de la carta de pago de la tasa para poder comenzar a realizar la zanja que permita ejecutar las correspondientes acometidas (saneamiento y electricidad). Así mismo comunica la existencia de una farola “...justo en el lugar donde se ubicaba el quiosco, según el proyecto presentado y la zanja coincide con la que Iberdrola nos marcó para hacer la acometida eléctrica”.
4. El 16 de enero de 2018, se informa desde el Servicio de Servicio de Obras e Infraestructuras respecto a la solución de los problemas encontrados por el adjudicatario, **previo a la instalación del quiosco.**
5. Al objeto de replantear la ubicación exacta para instalar el quiosco, el 31 de enero de 2018, desde el Negociado de Patrimonio e Inventario se comunica vía correo electrónico los datos del contacto para concertar día y hora con los técnicos municipales para proceder al replanteo.

Habiendo transcurrido tiempo suficiente (en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones técnicas, se obligaba a la ejecución de la “*adecuación prevista en el proyecto aprobado así como en su caso dotar a la zona de la infraestructura adecuada, agua, saneamiento y electricidad, por cuenta propia, dentro del mes siguiente al levantamiento del acta de conformidad del replanteo. Transcurrido dicho plazo sin haberlas efectuado, podrá entenderse caducado el derecho del contratista*”) de la concesión de la preceptiva licencia, no habiendo recibido ninguna comunicación para efectuar el preceptivo replanteo previo a la instalación del quiosco desde el 31 de enero de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ante la preocupación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo por el incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista (retraso en el inicio de la instalación del quiosco desmontable). Y atendiendo a lo especificado tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el contrato, se redacta el presente:

INFORME.-

PRIMERO.- El presente informe versa sobre un contrato administrativo especial, de los recogidos en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo como órgano de contratación, atendiendo a lo recogido en el Artículo 193 (“...3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato”) y 195 (“...1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.”) de la ley 9/2017; puede acordar la resolución del contrato firmado con la empresa “ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L.”

TERCERO.- La resolución del contrato se rige por los artículos 211 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 (R.G.L.C.A.P) y artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO.- Determinada la existencia de la causa de incumplimiento, que se concreta en “... La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado... por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.”. Y a la luz de lo dispuesto en los artículos 109 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se permite a la Administración ejercitar la resolución del contrato, por ser la parte a la que no le es imputable el incumplimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- En el supuesto de proceder a la resolución del contrato, se hace preciso generar la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno iniciando el expediente de resolución del contrato.
- Informe del Secretario/Asesoría Jurídica.
- Audiencia del contratista.
- Si se formula oposición por parte del contratista, se dará traslado del expediente tramitado a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a fin de que conforme a lo previsto en el art.57 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; solicite el dictamen del Órgano consultivo competente, según lo previsto en el artículo 81.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, y vista por último la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.341); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **ÚNICO.- Inicio de los trámites de resolución del contrato**, atendiendo a lo recogido en el artículo 211 y s.s. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

4º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD QUE COMPLETEN LAS EXISTENTES EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de junio de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Régimen Interior.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 66.000 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 90.981,00 €.

PLAZO DE EJECUCION: 24 meses prorrogables por otros 12 meses más.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 27 de junio de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-03/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 12 de julio de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: CUATRO (4).

APERTURA SOBRE B CRITERIOS JUICIO VALOR: Acuerdo de la Junta de Contratación de 19 de julio de 2018.

ACTA DE DACIÓN DE CUENTA DE PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS/CRITERIOS MATEMÁTICOS

AUTOMÁTICOS: Acuerdo de la Junta de Contratación de 26 de julio de 2018.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de agosto de 2018 de clasificación, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.

ULTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de la Junta de Contratación de 29 de agosto de 2018 en los siguientes términos:

La Junta de Contratación toma conocimiento de la documentación presentada por la empresa INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO observando que existen dos certificados contradictorios relativos a “obligaciones tributarias”, uno aportado por la sociedad INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, de fecha 19 de abril de 2018, con validez de 12 meses y carácter positivo, que no hace referencia a “efectos de contratar con el sector público”; y un segundo certificado, interesado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en ejercicio de las facultades que como Entidad contratante le otorga el modelo de declaración responsable/oferta económica del pliego de cláusulas aceptado por la licitadora (punto 11) y el art. 140.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), expedido por la Agencia Tributaria en 21 de agosto de 2018, con carácter negativo.

- Acuerdo de la Junta de Contratación reunida en fecha 6 de septiembre pasado bajo el punto 5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “**ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD QUE COMPLETEN LAS EXISTENTES EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**”, en los siguientes términos: Otorgado plazo de tres días hábiles a la empresa a fin de que aporte **certificado positivo de la Agencia Tributaria** que acredite que estaba al corriente en “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS” a la fecha de 12 de julio de 2018, **fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones**, certificado que debe reunir la condición de “a efectos de contratar con el sector público”; la empresa aporta un certificado positivo pero de fecha 24 de abril con una validez de seis meses. Concedido de nuevo un plazo de 3 días hábiles para que aporte certificado positivo referido a la fecha de 12 de julio de 2018, fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la empresa aporta certificado positivo con fecha 4 de septiembre de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dado que no ha sido cumplido el requerimiento y de conformidad con lo previsto en el art. 140.4 de la LCSP, que dice “Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”, no quedando acreditado que a la fecha de presentación de ofertas (12 de julio de 2018) estuviere al corriente de pago en obligaciones tributarias; **la Junta de Contratación acuerda:**

PRIMERO.- Rechazar a la empresa INPREX SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, por no acreditar estar al corriente en “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS” a la fecha de 12 de julio de 2018, fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SEGUNDO.- Clasificar a la siguiente empresa por orden de puntuación, que resulta ser CUALTIS, S.L.U.

TERCERO.- Requerir a “CUALTIS, S.L.U.” para que en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. A tal efecto presentará la inscripción en el Registro Oficial correspondiente acompañada de una declaración expresa de vigencia de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; **completado con una declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.987,21.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Descripción de la sede física donde va a efectuar la vigilancia de la salud.

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado, la Unidad Gestora del Servicio de Régimen Interior con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área tramita propuesta económica en fase “D” por importe de 65.010,00 € a favor de la empresa CUALTIS, S.L.U. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 3.459.

En consonancia con la propuesta formulada por el referido Órgano de Contratación en sesión de fecha 6 de septiembre pasado, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el presente contrato a “CUALTIS, S.L.U.”, al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 65.010,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 59.744,19 €.
 - IVA : 5.265,81 €.
 - Total: 65.010,00 €.
- **Duración del contrato:** VEINTICUATRO (24) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores, y la oferta adjudicada referentes a los medios personales adscritos al servicio objeto de contratación (9 técnicos superiores y 3 unidades básicas de salud); horas de técnicos de prevención en especialidades técnicas (701); horas de profesional en vigilancia de la salud (601) y las pruebas complementarias señaladas en su oferta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, MEDIANTE 4 LOTES, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.-

Vista la documentación que integra el expediente objeto de este apartado del Orden del Día, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**AGROGANADERÍA ESCOBEDO, S.L.**” (Expte. 194/18) para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Olivo nº 2 -Ref. catastral 9763020VK0196D0001XM-** conforme al proyecto de ejecución visado el 13 de junio de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Se debe modificar el escalonamiento del cerramiento de forma que en ningún punto supere los 2,50 m.**
- **Terminadas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **GICAMAN - GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.** (Expte. 190/18) para realización de obras consistentes en **reparar envolvente en C/ Río Valdemaría, Parcela 18 - Ref. catastral 7832001VK1173B0001FR**; conforme al proyecto técnico visado el 27 de junio de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberán aportar el oficio de designación del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“ALCAMPO, S.A.”** (Expte. 241/18) para realización de obras consistentes en **reformular zona textil del área de ventas del hipermercado Alcampo** situado en **Carretera A42-C.C. “LA ABADÍA”**, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2018; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.4) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **rehabilitación-renovación** de la licencia de obras otorgada en su día a la Entidad **“VIVE TOLEDO, S.L.”** (Expte. 199/11) para ampliar y reformar bar-restaurante **“LA ABADÍA”** situado en la Plaza de San Nicolás núm. 3, conforme a la documentación técnica aportada en fecha 12 de septiembre de 2018; quedando sujeta la presente modificación a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 4 de noviembre de 2015).

6.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“ALCALIBER, S.A.”** (Expte. 232/17) para remodelar zona de purificación del edificio en fábrica 1 de productos farmacéuticos sita en la Avda. Río Ventalomar núm. 1, conforme al proyecto técnico presentado, visado el 9 de agosto de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La presente licencia se concede en los términos y para las actuaciones señaladas en informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Ente Autonómico, sin que puedan afectar a las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada al efecto por el órgano autonómico competente (Resolución de 21/11/2013, de la Dirección general de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se modifica la resolución de 10/11/2008 – Expte. AAI-TO-005).
- Una vez concluidas las obras y con antelación a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- El Ayuntamiento dictará resolución al efecto, correspondiendo las medidas de control e inspección de la actividad al órgano ambiental de la Junta de Comunidades, en aplicación de lo previsto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.6) En procedimiento instruido a instancia de la Entidad MAJAZALA, S.L. con motivo de solicitud de licencia de obras para construcción de nave para uso agropecuario en la parcela catastral 45900A030000010000XW (FINCA "MAJAZALA"), por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- El terreno se encuentra clasificado en el vigente PGMOU-86 como **suelo rústico no urbanizable** (*asimilable a suelo rústico de reserva*), regulándose en los artº 417 y ss de sus normas urbanísticas. ENTRE los requisitos a cumplir se establecen los siguientes: superficie mínima de la finca, 5 Ha; retranqueo que deben guardar las construcciones, respecto de los linderos, 10 m, ascendiendo a 50 m respecto de los ejes de caminos de uso público. La edificabilidad máxima se fija en 0,01 m²/m².

Con arreglo a la documentación técnica presentada (proyecto de ejecución visado con fecha 23 de febrero de 2018) y según consta en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 30 de abril del presente año, se pretende la construcción de un **porche abierto para el estacionamiento de maquinaria agrícola, acopio de materias primas así como operaciones de carga y descarga de las mismas.**

La superficie total de la finca asciende a 209, 80 Ha, existiendo en la misma varias edificaciones de uso agrícola además de una vivienda aislada con una superficie construida total de 694 m². La superficie resultante tras la ejecución del porche ascenderá a 843,15m².

El nuevo porche se ubicará en una zona de la finca ya destinada a otras edificaciones, en un recinto acotado por un muro al que se adosará en dos de sus lados siendo su altura superior a éste, careciendo de otros elementos de cerramiento.

Dadas sus características y uso, la nueva construcción carece de instalaciones, salvo la existencia de dos extintores portátiles como medida de protección contra incendios.

Asimismo se hace constar que en el entorno de 2,00 km con respecto a la nueva edificación existen diversas construcciones entre las que se encuentra, por una parte, la vivienda y otras edificaciones de uso agrícola de la finca, y por otra las naves de un aeródromo y un centro de tratamiento de residuos; por lo que se considera que no existe peligro de constituirse un núcleo de población.

Por último, el informe concluye señalando que la edificación propuesta se adecúa en general a la normativa urbanística de aplicación (edificabilidad y ocupación), **salvo por la altura (superior a 6m de altura total al alero -en concreto 7m en el fondo y 8,20m en el frente-) por lo que con carácter previo se deberá tramitar la correspondiente calificación urbanística.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Por la Entidad peticionaria de licencia se ha aportado documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Escritura otorgada en Toledo, en fecha 28 de mayo de 2002), ante el Notario, D. Nicolás Moreno Badía, con el núm. 1.612 de su protocolo.

TERCERO.- A efectos de legitimar las obras que se pretenden y al amparo de la normativa legal que resulta de aplicación, se inicia expediente de calificación urbanística, sometiéndose a un período de información pública mediante anuncio en DOCM. Núm. 143 de 23 de julio de 2.018 y Diario ABC de 16 de julio siguiente. Transcurrido el período reglamentariamente establecido, se expide certificación por la Secretaría General en el día de la fecha, **señalando que no se han formulado alegaciones al respecto.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tratándose de suelo rústico **no urbanizable** (asimilable a *suelo rústico de reserva*), su régimen jurídico se contiene en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/10, de 18.05.10. Artículos 54 y siguientes que regulan los requisitos para el otorgamiento de calificación urbanística, preceptiva para la realización de actos de uso y aprovechamiento urbanístico, en especial el 54.1.3ºc) y artículo 60 g).
- Decreto 242/04, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, con especial atención en lo indicado por los artículos 12 en relación con el 11.1.c), 19, 37 y 44.
- Orden de 31.03.03.- Instrucción Técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos a cumplir por las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Del contenido de dicho articulado cabe destacar lo siguiente:

- El texto refundido de la LOTAU en los artículos 54.1.3c b) y 60g), respectivamente, admiten la posibilidad de ejecutar en suelo rústico de reserva, **previa calificación urbanística y siempre que la ordenación urbanística y territorial no los prohíba,** edificaciones adscritas al sector primario con una altura total superior a 6 metros.

- De otra parte, el Decreto 242/04 que contiene el desarrollo reglamentario de la ley, señala a este respecto en su artº 11.1c) que podrán realizarse en suelo rústico de reserva, edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos; señalándose a estos efectos en el artº 19) los requisitos concurrentes que deberán acreditarse para ello (requisitos sustantivos de obligado cumplimiento).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberá acreditarse igualmente el cumplimiento de los requisitos administrativos y sustantivos que se contienen en el artículo 17 de la norma reglamentaria y artº 63 de la ley (entre otros fianza por importe del 3% del coste de las obras y anotación en el Registro de la Propiedad de la calificación urbanística y condiciones de la licencia).

- Deberán tenerse en cuenta las determinaciones de directa aplicación y de carácter subsidiario que se contienen en el artº 55 de la ley (artº 16 de la norma reglamentaria).

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación urbanística corresponde al Ayuntamiento de Toledo, según se prevé en el artº 44 del Reglamento de Suelo Rústico, y será requisito imprescindible para el otorgamiento de la licencia municipal solicitada.

En estos supuestos el procedimiento para su concesión se integrará en el procedimiento común para licencias urbanísticas y en su caso en el específico para las licencias de obras y/o actividades, establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen.

En base a las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta que se trata de obras e instalaciones complementarias al uso agrícola de la finca y por tanto propias de suelo rústico, y se cumplen los requisitos exigibles en la normativa urbanística de aplicación así como en el PGOU-86 en vigor, según se ha hecho constar en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Otorgar calificación urbanística a la Entidad Mercantil MAJAZALA, S.L. para construir nave para uso agropecuario en la parcela 1 del polígono 30, parcela catastral 45900A030000010000XW en la Finca "MAJAZALA", conforme al proyecto de ejecución presentado visado en fecha 23 de febrero de 2018; por haberse dado cumplimiento a las disposiciones que se contienen en los artº 54 y siguientes de la LOTAU y concordantes del Reglamento de Suelo Rústico, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Deberá procederse a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las condiciones que resulten de otorgamiento de la preceptiva calificación urbanística y consiguiente licencia para los usos y aprovechamiento legitimados al amparo de la misma.
- Deberá depositarse fianza para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificación y licencia (3% del coste de la totalidad de las obras cifrado en 24.859,48.-€). Dicha fianza asciende por tanto a la cantidad de **745,78.-€.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberán tenerse en cuenta las determinaciones de directa aplicación y de carácter subsidiario que se contienen en el artº 55 de la ley (artº 16 de la norma reglamentaria).
- La presente calificación queda sujeta al resto de condicionantes que se contienen en las normas legales que resultan de aplicación.

SEGUNDO.- Conceder licencia de obras a la citada Entidad (**MAJAZALA, S.L.**) con arreglo a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede en los términos establecidos en la calificación urbanística otorgada, cuyo contenido se incorpora a la misma.**
- Una vez concedidas las obras, deberá aportarse certificado final de las mismas y presupuesto definitivo; ambos suscritos por el Técnico Director y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.7) En relación con expediente promovido por la Entidad SERCAMAN 1, S.L., sobre división horizontal de inmueble en Avda. Irlanda, 15, parcela 16; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Licencia de división horizontal autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo a SERCAMAN 1, S.L. respecto del inmueble de referencia.

2.- Escrito y documentación gráfica fechada en septiembre de 2018, ambos presentados por la representación de la citada entidad mercantil, en fecha 28 de septiembre de 2018; en el que se pone de manifiesto la existencia de un error en la superficie asignada a la finca matriz en la solicitud inicial presentada, así como en el acuerdo de concesión de la licencia.

3.- informe emitido por el **Arquitecto Municipal de fecha 2 de octubre de 2018**, en el que se indica que existía un error en la descripción de la finca matriz siendo la superficie útil total de 745,47 m² y no de 1.021,90 m², como se indicó anteriormente; concluyendo que no existe inconveniente en modificar la licencia de división horizontal autorizada.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO Y ÚNICO.- Modificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 11 de abril de 2018, relativo a concesión de licencia de división horizontal de inmueble sito en la Avda. de Irlanda núm. 158 – Parcela 16, con la Referencia catastral 1653016VK1115D0564AM, a favor de la Entidad SERCAMAN 1, S.L.; **en los siguientes términos, que sustituyen a los que figuraban en la resolución anterior:**

El local comercial cuya división se solicita cuenta en planta baja con superficie útil de 745,47 m² y 471,30 m² en planta sótano, y superficie construida de 784,99 m² en planta baja y 516,63 m² en planta sótano; generándose tres locales con la siguiente descripción:

- **Local 1:** Situado en planta baja, con frente a la calle peatonal de acceso a la manzana, cuenta con una superficie útil de 279,87 m² y construida de 293,47 m². Linda por la derecha con el nuevo Local 3 resultante de la división horizontal; frente con la calle peatonal por dónde tiene su acceso; izquierda y fondo los del local de origen.

- **Local 2:** Con frente con frente a la Avenida de Irlanda, cuenta con una superficie útil de 166,42 m² en planta baja y de 211,74 m² en planta sótano, y construida de 180,73 m² en planta baja y 230,42 m² en planta sótano, contando con una escalera interior de comunicación entre ambas plantas. Linda por la derecha con local comercial del inmueble (lindero del local de origen); frente con la Avenida de Irlanda por dónde tiene su entrada; izquierda con el nuevo Local 3 resultante de la división horizontal y portal del inmueble (lindero del local de origen) y fondo con el portal del inmueble (lindero del local de origen).

- **Local 3:** Cuenta con frente a la Avenida de Irlanda y Calle Peatonal, cuenta con una superficie útil de 295,43 m² en planta baja y 258,03 m² en planta sótano y construida de 311,15 m² en planta baja y 286,21 m² en planta sótano, contando con una escalera interior de comunicación entre ambas plantas. Linda por la derecha con el nuevo Local 2 resultante de la división horizontal y núcleo común de comunicación interior del inmueble; frente a la Avenida de Irlanda; izquierda con la calle peatonal y fondo con el nuevo Local 1 resultante de la división horizontal.

6.8) En el expediente 32/16 de solicitud de concesión de licencia de obras otorgada a CAIXA BANK, S.A., por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión de fecha 20 de abril de 2016, otorgando licencia a CAIXA BANK, S.A. para la ejecución de obras de “REFORMA DE ENTIDAD BANCARIA” en la Cuesta Carlos V nº 10, conforme al proyecto técnico fechado en febrero de 2016, y documentación técnica presentada el 23 de marzo de 2016; acordándose igualmente que por la Tesorería Municipal se proceda a liquidar el Impuesto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado al efecto conforme a la Ordenanza Fiscal número 4.

A estos efectos se comunica la base imponible del impuesto que asciende a la cantidad de 139.678,55.-€.

2º.- En fecha 20 de junio del presente año se aporta el certificado final de obra y liquidación final con un importe total de ejecución material de 413.692,18.-€, lo que supone un incremento de 274.013,63.-€ respecto del inicialmente contemplado.

3º.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales el día 24 de julio siguiente, en orden a que se efectúen las liquidaciones complementarias de tasas e impuestos que procedan.

En base a lo expuesto, de conformidad con las previsiones que se contienen en el artº 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto, en concordancia con lo señalado en el artº 103.1) del R.D. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede aprobar la liquidación definitiva del mismo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Comunicar a la Tesorería Municipal el presupuesto final aportado por CAIXA BANK, S.A. tras la finalización de las obras de reforma de entidad bancaria en Cuesta de Carlos V nº 10, al objeto de efectuar liquidación del Impuesto sobre Construcciones y Obras por el incremento experimentado en la base imponible declarada inicialmente.

7º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda y apartamento formulada por "HERMANOS DE LA CUERDA, C.B.", en C/ Cardenal Tavera nº 18; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2017 (Nº Decreto 06323), se concedió licencia de obra menor (Exp. 1197/2017) a D. Ángel de la Cuerda Lobato para la ejecución de las obras consistentes en acondicionar local como vivienda y apartamento en Cardenal Tavera nº 18, conforme al presupuesto presentado y el anexo aportado en fecha 28 de noviembre de 2017.

Posteriormente, la precitada Concejalía, por Decreto de fecha 29 de junio de 2018 (Nº Decreto 7659), concedió modificado de la licencia referida conforme al presupuesto presentado y documentación aportada en fecha 18 de junio de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Con fecha 12 de junio de 2018, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 25 de septiembre de 2018, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 7 de agosto de 2018; señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia a “**HERMANOS DE LA CUERDA, C.B.**” de Primera Utilización para **vivienda y apartamento**, en **C/ Cardenal Tavera nº 18**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- LICENCIA DE APERTURA.-

En relación con el expediente 382/17 sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta favorable a lo solicitado; basado en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de apertura solicitada por la Entidad GASTRO IMPERIAL TOLEDANA, S.L. para funcionamiento de actividad consistente en Bar-Restaurante temporal para obra (con casetas prefabricadas) en Avda. Boladiez, 2 (parcela del Nuevo Hospital de Toledo), en una superficie de 446,48 m².

2º.- Licencia de obras otorgada a dicha Entidad por Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 2017, para construir la base de cimentación de las citadas casetas.

3º.- Resolución nº 1357 de fecha 4 de abril de 2018, de la Concejalía de Urbanismo, autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto técnico aportado por el interesado.

A estos efectos consta igualmente incorporado al expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 27 de marzo anterior, fijando las medidas correctoras a que debe supeditarse el funcionamiento de la actividad y que se expresan en el cuerpo de informe emitido por la Sección de Medio Ambiente.

4º.- Concluidas las obras e instalaciones se presentan las certificaciones finales expedidas por la Dirección Facultativa de las mismas, girándose visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales en orden al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. A estos efectos, se emiten los siguientes informes favorables:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas y la Técnico de Sanidad Ambiental, de fecha 7 de septiembre de 2018.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.).

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Lo previsto en el artº 8 de la "INSTRUCCIÓN SOBRE CONTROL MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CALIFICADAS" (BOP. Núm. 12 de 16/01/2015).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo dispuesto en el artº 7.2.a) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.

En este caso consta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial de fecha 13 de diciembre de 2017, señalando que la actividad e instalaciones están sujetas a licencia al tener aforo superior a 150 personas.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a Bar-Restaurante (casetas obra Nuevo Hospital) en Avda. Boladiez nº 2, a favor de la Entidad Gastro Imperial Toledana, S.L., conforme al proyecto de instalaciones presentado visado el 23 de agosto de 2017 y demás documentación técnica existente en el expediente; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, que se acompañan en documento adjunto.
2. Cumplimiento de la normativa que se contiene en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
3. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto técnico.
4. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas. Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios. Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

9º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE LODOS GENERADOS EN LAS EDARs MUNICIPALES DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto con un único criterio de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 133.980,00 €, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 182.700,00 euros €.

TIPO DE LICITACIÓN: EUROS/TONELADA DE FANGO, a la baja.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 AÑOS con posibilidad de prórroga por 1 año más.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, informe sobre insuficiencia de medios, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión en no dividir en lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 17 de septiembre de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.285). No obstante, dado su carácter plurianual, se subordina la ejecutividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos a los que se proyecta sus efectos.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “GESTIÓN DE LODOS GENERADOS EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES DE TOLEDO” mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-03/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 23



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 133.980,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 121.800,00 €
- IVA: 12.180,00 €
- Importe total: 133.980,00 € (Excluida posible prórroga)

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

10º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS COMERCIALES TIPO “FURGÓN COMBI” PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 49.500,00 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 40.909,09 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de la Junta de Contratación de 16 de agosto de 2018 de apertura de sobres y remisión a los servicios técnicos competentes para informe.
- La Junta de Contratación reunida en **sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria en fecha 29 de agosto de 2018 –bajo el punto 4 de su Orden del Día-** toma conocimiento del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 20 de agosto de 2018 indicando que la única oferta presentada se ajusta a los criterios técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones que rigen el contrato. En consecuencia, la Junta de Contratación acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO: Clasificar a la empresa TALAUTO CARS, S.L. al resultar la más ventajosa y cumplir las condiciones del pliego.

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, TALAUTO CARS, S.L. a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, en caso de que el licitador no esté inscrito, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos e importes establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP.

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado a) del artículo 159.4 de la LCSP, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; **completado con una declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** por importe de **2.000.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado, por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, tramita propuesta económica en fase “D” por importe de 48.400 €, a favor de TALAUTO CARS, S.L. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.380.

En consonancia con la propuesta formulada por dicho Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el suministro objeto del presente contrato a la empresa “TALAUTO CARS, S.L.”, al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 48.400 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Principal: 40.000.- €
 - IVA (21%): 8.400.- €
 - Total: 48.400.- €
- **Plazo de entrega de los vehículos:** TRES (3) meses desde la formalización del contrato.
- **Plazo de garantía:** DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha de entrega de los vehículos.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

11º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

12º.- MOCIONES E INFORMES.-

12.1) La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del informe elaborado por la Secretaría General de Gobierno en que se constatan los siguientes extremos:

PRIMERO.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se formaliza contrato de “Gestión y explotación del Servicio público del estacionamiento regulado de vehículos (ORA) y la retirada de vehículos de la vía pública (GRUA) en la ciudad de Toledo”, con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U (EYSA).

SEGUNDO.- En aplicación de la expresa relación contractual, el Ayuntamiento de Toledo cede el uso en régimen de arrendamiento de los siguientes vehículos-grúas que se relacionan a continuación, conforme figura determinado en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnica que ha de regir el contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vehículos grúa arrastre equipado:

Matrícula	Modelo	Kilómetros
1146DKH	NISSAN CABSTAR	100.737
1186DKH	NISSAN CABSTAR	157.825
8849DNC	IVECO DAILY 50C14	101.857

12.2) INFORME SOBRE ACLARACIONES AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL PROYECTO DE “OBRAS EN EL RECINTO FERIAL DE TOLEDO, FASE, I, ZONA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE”.- Por la Jefatura de Sección Administrativa de la Unidad Gestora de Obras e Infraestructuras se emite informe sobre el asunto referido en el anunciado, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“A la vista de las aclaraciones planteadas por varias empresas en relación con la licitación denominada “PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR DEL PROYECTO 1 BIS DE INVERSIONES: OBRAS EN EL RECINTO FERIAL DE TOLEDO, FASE I, ZONA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE”, se hace constar lo siguiente:

1. *El Presupuesto de licitación es de:*

- *Principal: 566.029,45 €*
- *IVA (21%): 118.966,18 €*
- *TOTAL: 684.895,63 €*

2. *El proyecto incluido como Pliego de Prescripciones Técnicas supone una inversión de:*

- *Principal: 550.275,31 €*
- *IVA (21%): 115.557,82 €*
- *TOTAL: 665.833,13 €*

3. *A dicho proyecto hay que incluir una partida denominada “Capítulo 10 Seguimiento arqueológico”, para el seguimiento y control arqueológico durante la ejecución de las obras por un arqueólogo profesional acreditado, por importe de:*

- *Principal: 15.754,13 €*
- *IVA (21%): 3.308,37 €*
- *TOTAL: 19.062,50 €*

En consecuencia, la suma de esta cantidad arroja la cifra total de 684.895,63 €, coincidente con el Presupuesto Base de Licitación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

13º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE EMITE EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMO INSTRUCTOR DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS BASES APROBADAS PARA TAL FIN.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de este Órgano de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2018 sobre aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, para la Modernización y aumento de la Competitividad del Comercio de la Ciudad de Toledo, cuya publicación se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de abril del mismo año.
- Abierto el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron a dicha Convocatoria un total de 22.
- Con fecha 6 del presente mes se reunió la Comisión de Valoración creada en cumplimiento de las citadas Bases, a fin de poder examinar y valorar las solicitudes, y proponer al Órgano Instructor la emisión de la Propuesta de Resolución Provisional pertinente (se acompaña copia de dicha Acta-Informe de Propuesta).
- En fecha 7 del pasado mes de septiembre, por la Concejalía titular del Área de Desarrollo Económico y Empleo se emite Resolución Provisional publicándose la misma en la página web del Ayuntamiento el día 8, durante los 10 días siguientes a fin de que, por los interesados, puedan presentarse alegaciones a la misma (se acompaña copia de dicha Propuesta).
- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones a la citada Resolución Provisional, ésta se considera Resolución Definitiva y, por tanto, por el titular de la referida Concejalía como Instructor de dicho procedimiento se eleva a la Junta de Gobierno para la adopción de Acuerdo.
- Propuesta de gasto en fase "AD" tramitada por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, por importe total de 39.822,33 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.468.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes mencionadas en la propuesta del Instructor del presente procedimiento como “Inadmitida” y “Desistidas”.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de beneficiarios y adjudicación de las ayudas procedentes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad del comercio de la ciudad de Toledo; conforme a la propuesta suscrita por la Concejalía titular del Área de Desarrollo Económico y Empleo como Órgano Instructor del procedimiento sobre la base de lo informado a su vez por la citada Comisión de Valoración; y que se acompaña como Anexo, en todos sus términos y parámetros de valoración.

TERCERO.- La ejecución y justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse, en la forma establecida en las bases, antes del 3 de diciembre de 2018.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.